



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 12 de noviembre de 2014.

Número 136

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el “DIF ESTATAL” para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/0657/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto Anual de Trabajo aprobado.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- f) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- g) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- h) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de “DIF ESTATAL” y deberán apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento

jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;

- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- ñ) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	DRA. MICHELLE ADRIANA RECIO SAUCEDO. COORDINADORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO. LIC. AMELIA BERTHA MANAUTOU SAUCEDO. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN MÉDICA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 12 de noviembre de 2014.

Número 136

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5695.- Expediente Número 1485/1993, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	EDICTO 5805.- Expediente Número 0886/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 5743.- Expediente Número 447/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 5806.- Expediente Número 00299/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5745.- Expediente Número 112/2014, relativo al Juicio Civil.	3	EDICTO 5807.- Expediente Número 0267/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 5790.- Expediente Número 00676/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	4	EDICTO 5808.- Expediente Número 159/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	14
EDICTO 5791.- Expediente Número 00065/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado por Incumplimiento de Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria.	4	EDICTO 5809.- Expediente Número 5212014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 5792.- Expediente Número 00496/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 5810.- Expediente 070/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 5793.- Expediente Número 00005/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	5	EDICTO 5811.- Expediente Número 189/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 5794.- Expediente Número 00071/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5812.- Expediente Número 1399/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 5795.- Expediente Número 00062/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	6	EDICTO 5813.- Expediente Número 00318/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	15
EDICTO 5796.- Expediente Número 1121/2013, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	6	EDICTO 5814.- Expediente Número 328/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción de la Acción.	15
EDICTO 5797.- Expediente Número 220/2013, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	6	EDICTO 5815.- Expediente Número 01051/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5798.- Expediente Número 905/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	6	EDICTO 5816.- Expediente Número 00100/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5799.- Expediente Número 00958/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 5817.- Expediente Número 00841/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	17
EDICTO 5800.- Expediente Número 246/2009, relativo al Juicio Ordinario, Mercantil.	7	EDICTO 5818.- Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5801.- Expediente Número 00643/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 5819.- Expediente Número 0226/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	18
EDICTO 5802.- Expediente Número 00346/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 5829.- Expediente Número 01163/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5803.- Expediente Número 00982/2013, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	9	EDICTO 5830.- Expediente Número 00153/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5804.- Expediente Número 251/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5831.- Expediente Número 01082/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5858.- Expediente Número 01060/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5832.- Expediente Número 01176/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 5859.- Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 5833.- Expediente Número 00649/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 5834.- Expediente Número 01238/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
EDICTO 5835.- Expediente Número 00933/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5836.- Expediente Número 01236/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5837.- Expediente Número 1455/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5838.- Expediente Número 01292/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5839.- Expediente Número 01110/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 5840.- Expediente Número 01111/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5841.- Expediente Número 01018/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 5842.- Expediente Número 00786/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 5843.- Expediente Número 806/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5844.- Expediente Número 01022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5845.- Expediente Número 00984/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5846.- Expediente Número 00830/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5847.- Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	22		
EDICTO 5848.- Expediente Número 01438/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5849.- Expediente Número 01065/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 5850.- Expediente Número 01261/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5851.- Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5852.- Expediente Número 927/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5853.- Expediente Número 1467/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5854.- Expediente Número 1507/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5855.- Expediente Número 00806/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5856.- Expediente Número 01040/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 5857.- Expediente Número 00194/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil cuatro (2014), dictado en el Expediente Número 1485/1993, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por JOSÉ LUIS CAVAZOS RODRÍGUEZ, en contra de JOSÉ GUADALUPE CAVAZOS RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: 50% de los derechos que le corresponde: a JOSÉ LUIS CAVAZOS RODRÍGUEZ, como copropietario del lote s/n, de la manzana s/n calle Juan C. Doria, Número 1250. Zona Centro, C.P. 87000, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1'359,940.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DE DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5695.- Noviembre 5 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 447/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado VICENTE JAVIER LARA URIBE en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS AIDAN ALANÍS PICASO Y MARÍA NERY DE LA ROSA GÁMEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 25, manzana 5, Unidad Miguel Alemán, localización andador 2 número 1922, con una superficie 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.94 metros con andador 2, AL SUR: 5.94 metros con lote 5; AL ESTE: 17.00 metros con lote 24; AL OESTE: 17.00 metros con lote 26. el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 71926 ubicada en el municipio de Victoria. Tamaulipas, de fecha 2 de

octubre del 2013, valuado en la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto el día 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), LAS 12:00 HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 20 de octubre de 2014.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5743.- Noviembre 6 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Mixto de Primera Instancia.****Ozuluama, Ver.**

C. RAFAEL IGNACIO DELGADO PÉREZ Y/O RAFAEL DELGADO PÉREZ Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE APOYO S.C., Y/O COMO EN LO FUTURO SE DENOMINE.-

En el Juicio Civil 112/2014 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ozuluama, Veracruz, promovido Rogerio Arturo Ostos Cruz, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S. A DE C.V., demandando de la persona física RAFAEL IGNACIO DELGADO PÉREZ Y/O RAFAEL DELGADO PÉREZ y de la Persona moral denominada LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE APOYO S. C. y/o como en los Futuro se denomine, le demanda Incumplimiento de Contrato y demás prestaciones; por medio del presente edicto se le emplaza a dicha demandada para que dentro del término nueve días de contestación a la demanda si así conviene a sus intereses, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos narrados en la demanda y se le acusara la correspondiente rebeldía.- Asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de lo contrario, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por Lista de Acuerdos; significándole que la notificación surtirá efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Queda su disposición Secretaria copia demanda.

Expido Ozuluama, Veracruz, ocho de septiembre del dos mil catorce, para su publicación por DOS VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y Tamaulipas, periódico de mayor Circulación en Poza Rica, Veracruz y Tampico, Tamaulipas, lugares y sitios públicos de costumbre esta Altamira, Tamaulipas.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. SAÚL RAMÍREZ HUERTA.- Rúbrica.

5745.- Noviembre 11 y 12.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

JOSÉ PEDRO OLGUÍN RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00676/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ, en contra de JOSÉ PEDRO OLGUÍN RIVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado JOSÉ PEDRO OLGUÍN RIVERA, invocando para ella la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil de este Estado."

"B).- Como consecuencia, girar oficio con los insertos necesarios a la oficialía primera del Registro civil en esta localidad, para que proceda a inscribir la sentencia y expida el acta de divorcio correspondiente."

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado JOSÉ PEDRO OLGUÍN RIVERA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecisiete de septiembre del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5790.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00065/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Vencimiento Anticipado por Incumplimiento de Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la Ciudadana Tomasa Zapata Rodríguez, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de enero de dos mil catorce.- Con la promoción inicial seis anexos, consistentes en copia certificada del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, contrato de compraventa celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la C. TOMASA ZAPATA RODRÍGUEZ, estado

de cuenta certificado, copia certificada del poder otorgado al promovente, copia certificada deducidas del Expediente 784/2011, del índice del Juzgado Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, relativas a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a la C. TOMASA ZAPATA RODRÍGUEZ, y traslado que acompaña.- Téngase por presentado al ciudadana Licenciado JAVIER CORONA CASTILLO, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de la ciudadana TOMASA ZAPATA RODRÍGUEZ, a quien reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00065/2014, y previo a ordenar el emplazamiento a la ciudadana TOMASA ZAPATA RODRÍGUEZ, como lo solicita en el punto petitorio segundo, gírese oficio al Instituto Federal Electoral en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, para que se sirvan informar si en sus archivos o base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada, y de ser afirmativo, se sirvan proporcionarlo, toda vez que el promovente manifiesta desconocer su domicilio.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pino N° 104 B, colonia Del Bosque entre las calles Mango y Carretera Tampico Mante C.P. 89120, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente los profesionistas que refiere en su escrito, y como lo solicita, se autoriza el acceso a la información electrónica, presentación de promociones, y para que le sean practicadas las notificaciones de carácter personal, a través del correo jacor_50@hotmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 40, 52, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de junio de dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Javier Corona Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00065/2014, vista su petición.- Como lo solicita, toda vez que no fue posible emplazar a la C. TOMASA ZAPATA RODRÍGUEZ, en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral de Ciudad Victoria, Tamaulipas, como se observa del exhorto sin diligenciar que obra agregado en autos, en tal virtud, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas,

por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el veintitres de junio de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5791.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VIRGINIA ARACELI SABBATINI RÍOS.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos dentro del Expediente Número 00496/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. DANIEL MALIBRAN LACORTE, en contra de la C. VIRGINIA ARACELI SABBATINI RÍOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del vínculo matrimonial que une al C. DANIEL MALIBRAN LACORTE, y la C. VIRGINIA ARACELI SABBATINI RÍOS, desde el 3 de Julio del año de 1976, en base a las causales que invoca las fracciones VII, X, Y XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre ambos en virtud del régimen societario adoptado al momento de celebrar su matrimonio.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de octubre del 2014.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5792.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

A LOS C.C.

SANDRA EDITH TORRES MIRELES, JUAN A. BAZALDUA GUERRERO. DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha seis de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Recisión de Contrato, promovido por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SANDRA EDITH TORRES MIRELES y JUAN A. BAZALDUA GUERRERO, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se les comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia, de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 06 de mayo de 2014.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5793.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

A LA C. FLOR IDALIA ARGUELLES CHÁVEZ
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha uno de junio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00071/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, en contra de FLOR IDALIA ARGUELLES CHÁVEZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se les comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia, de que las copias simples de la demanda y sus

anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a treinta de abril de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5794.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

NORMA ALICIA TORRES LEAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00062/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovidas por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. a NORMA ALICIA TORRES LEAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual a través del presente edicto se le Notifica Judicialmente para que transcurridos los sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se asiente en autos los efectos de dicha notificación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5795.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROSA LONGORIA MENCHACA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 1121/2013 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. LIC. FABIOLA DE LA CRUZ CONTRERAS BOCANEGRA, en su carácter de apoderada legal de SCRAP II. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en case de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 15 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5796.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARIBEL GARCÍA CARRANZA Y

CARLOS RANGEL VILLANUEVA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de marzo de dos mil trece, radicó el Expediente Número 220/2013 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovido por el C. Lic. Andrés Eduardo García López apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en case de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5797.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de septiembre de 2014.

MARICELA TRISTÁN MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO:-

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de septiembre del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 905/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. LIC. JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días habites, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Que con fecha 15 de junio del año 2006, mediante Instrumento 79,595, Libro 1292, otorgado ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público Titular de la Notaria Número 121, con ejercicio en el Distrito Federal, celebraron un contrato de cesión onerosa créditos y derechos litigiosos, por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su calidad de "cedente", representada C.C. Eloy Ignacio García y David Leopoldo Sánchez Tembleque Cayazzo, y por la otra, "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en su carácter de "cesionario", representada por el Sr. Roberto Enrique Colliard López, a efecto de cederla a este último los derechos del crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, mismos que incluyen la obligación principal y accesorios y se hicieron constar en el anexo "b" del instrumento mencionado al principio de este párrafo, el cual obra como anexo.

B).- asimismo en fecha 11 de diciembre del año 2006, mediante instrumento 5,512, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público Titular de la Notaria Número 244, con ejercicio en el Distrito Federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su calidad de "cedente", representada por el Ing. Francisco Román Álvarez Varea, el Licenciado Jorge Pulido Vázquez y el actuario Ariel Cano Cuevas, y por la otra parte "SCRAP II Sociedad De Responsabilidad Limitada de Capital Variable", en su carácter de "cesionario", representada por el Sr. Roberto Enrique Colliard López, suscribieron una modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a efecto de cederle a este último los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, mismos que incluyen la obligación principal y sus accesorios y se hicieron constar en el anexo "B" del instrumento mencionado el principio de este párrafo y que obra como anexo 3.

C).- En atención al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos y su modificación, por este conducto solicito se notifique a los deudores que desde esta fecha la persona moral denominada SCRAP II Sociedad De Responsabilidad Limitada de Capital Variable", es propietaria del Crédito Número 2899131627 y tiene a su cargo la recuperación del mismo, dicho crédito fue otorgado a los deudores el C. JUAN ORLANDO TORRES MEZA y la C. MARICELA TRISTÁN MARTÍNEZ, en su momento, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; mediante un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en ese orden de ideas para cualquier negociación, aclaración o pago del referido crédito, deberán realizarla en las oficinas de mi representada ubicadas en calle Baja California, número 914, locales 2 y 3, entre las calles Cristóbal Colon y Juan B. Tijerina, Fraccionamiento San José, C.P. 87020 de esta ciudad, ya que de acuerdo al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, se cedió a favor de mi representada todos y cada uno de los créditos descritos en el instrumento que se menciona mismos que incluyen la obligación principal y sus accesorios, y dentro de los cuales se incluye el crédito de los deudores ya mencionado anteriormente dentro de este mismo párrafo, por lo anterior, debe notificarle a los deudores, que su crédito deber pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio ya precisado y en los mismos términos y condiciones del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, también ya mencionado en este párrafo.

D).- Así mismo en nombre y representación de la persona moral denominada SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicito se requiera al C. JUAN ORLANDO TORRES MEZA y a su cónyuge la C. MARICELA TRISTÁN MARTÍNEZ, en su carácter de acreditados, el pago de la cantidad de 121.740 SMV (Salarios Mínimos Vigentes),

equivalente en moneda a la cantidad de \$239,670.03 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 03/100 M.N.), por concepto de saldo capital adeudado a la fecha 31 de enero de 2013, más intereses moratorios y ordinarios vencidos y que se sigan venciendo, de acuerdo a la certificación contable expedida por el C.P. Norberto de Román López, con Cédula Profesional Número 7402777, en su carácter de Contador Público Autorizado por mi representada SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; dicho pago deberá efectuarse en el domicilio ubicado en calle Baja California, número 914, locales 2 y 3, entre las calles Cristóbal Colon y Juan B. Tijerina, Fraccionamiento San José, C.P. 87020, de esta ciudad, ello con la finalidad de regularizar y/o finiquitar su crédito vencido mediante el pago de las cantidades mencionadas anteriormente, apercibiéndoles además de que en caso de no cumplir con el apercibimiento, mi representada ejercitara en su contra las acciones legales que estime pertinentes para lograr la recuperación de adeudo.

Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5798.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAMÓN ARADILLAS AHUMADA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00958/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ANABEL GUERRERO ALVA en contra de RAMÓN ARADILLAS AHUMADA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A), B), C) y D).

Ordenándose emplazar a RAMÓN ARADILLAS AHUMADA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de octubre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5799.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS SALVADOR RAMOS DEANDAR.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 246/2009, relativo al Juicio Ordinario, Mercantil, promovido por Roberto Rodrigo Reséndez Cuellar, apoderado de la C. OTILA ISABEL RESÉNDEZ CUELLAR, en contra de MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA LOERA, ordenándose en fechas

veintitrés de marzo del dos mil nueve, y veintiuno de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber el estado que guarda el presente Juicio con el carácter de acreedor, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado.

N. Laredo, Tamps., 11 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5800.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ANA EDNA LARA LIZÁRRAGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 13 de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, (actualmente el Titular es el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez), dio por radicado el Expediente Número 00643/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN NORBERTO ORTIZ GARCÍA en contra de ANA EDNA LARA LIZÁRRAGA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. ANA EDNA LARA LIZÁRRAGA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5801.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MARTIN ARMANDO MORENO MARTÍNEZ Y
LUZ MARÍA MADRID MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARTIN ARMANDO MORENO MARTÍNEZ Y LUZ MARÍA MADRID MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 131889, de fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, ante la Fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número

103, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; ejercitando Acción Hipotecaria en contra de los C.C. MARTIN ARMANDO MORENO MARTÍNEZ Y LUZ MARÍA MADRID MARTÍNEZ, a quienes se les reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda en los incisos A), B), C), D), E), F).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00346/2014 y fórmese expediente; Asimismo y toda vez que señala el promovente que desconoce el domicilio de la demandada, previo a emplazarlos por medio de edictos, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas y Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas, a fin que se sirvan informar a este Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C.C. MARTIN ARMANDO MORENO MARTÍNEZ Y LUZ MARÍA MADRID MARTÍNEZ, asimismo al C. Comandante de la Policía Ministerial en Ciudad Madero, Tampico y Altamira, Tamaulipas a fin de que ordene a elementos a su mandó se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio actual de los demandados.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro al demandado al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecario quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Así mismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal o dentro de los tres días si no lo es si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a realizar inventario, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por la actor, y copia del presente proveído emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del término de diez días produzcan su contestación.- Asimismo se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fijara en los estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los profesionistas mencionados en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Colon, Número 430-B Norte, entre Venustiano Carranza y Tamaulipas, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. Javier Corona Castillo, con correo electrónico jacor_50@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun los que resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes, asimismo para presentar promociones de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,

el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones-procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271,-2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, - 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Javier Corona Castillo, en fecha (09) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.- Vista la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Javier Corona Castillo, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00346/2014, analizando el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. MARTIN ARMANDO MORENO MARTÍNEZ Y LUZ MARÍA MADRID-MARTÍNEZ, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a los C.C. MARTIN ARMANDO MORENO MARTÍNEZ Y LUZ MARÍA MADRID MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 15 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5802.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARCOS DE LA FUENTE MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (27) veintisiete de noviembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00982/2013 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial que se le haga a los C.C. MARCOS DE LA FUENTE MARTÍNEZ Y MA. DEL CARMEN CARRERA REYES, promovido por el C. LIC. JAVIER CORONA CASTILLO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha (16) dieciséis de junio del (2014) dos mil catorce, se ordenó notificarle por edictos, lo siguiente:

1.- Mediante Escritura Pública setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, Libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121, del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de Cedente y por la otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario.- Conforme a la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.- Entre los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este- Juicio, lo cual consta en el anexo B créditos hipotecarios de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.

2. Mediante la Escritura Pública cinco mil quinientos doce, del - libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrado entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, para variar el anexo "B", del contrato de cesión de la escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la cual se exhibe como anexo al presente escrito.

En atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor-que desde esa fecha, la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo la recuperación del crédito celebrado con el INFONAVIT, por lo

cual para cualquier negociación y aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las oficinas de mi representada ubicada en 8 Baja California número 914 locales 2 y 3 del fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas; ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión, la cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. Por lo anterior, se debe hacerle saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además de fijarse en la puerta del Juzgado.

Altamira, Tam., a 24 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5803.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 251/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovidas por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada, "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE para notificar a los C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (04) cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce(2014).- Con el anterior escrito de cuenta anexos.- Téngase por presentado al C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada, "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con el poder que exhibe el cual se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ÁNGEL COBOS quienes tienen su domicilio en calle Andador Cocoteros 115, manzana 3, lote 8, de la Unidad Habitacional San Pedro Col. San Pedro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89366 entre las calles Palma Real y Dátiles.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítase.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00251/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ÁNGEL COBOS GONZÁLEZ, en el domicilio indicado, lo expresado en su demanda inicial en los incisos a), b) y c).- Se tiene por autorizados a los propuestos para oír y recibir notificaciones.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Jalisco número 1000-C, Pte., entre calles Ramos Arizpe y 18 de Marzo de la colonia Primero de Mayo de ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89450.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio

Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (14) catorce días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presentado al C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 00251/2014, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración que de las constancias que exhibe, ya obra un informe rendido por el IFE, en donde consta que no se encontró registro alguno en cuanto al domicilio particular de los C.C. MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO Y GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ, por lo que en tal virtud, se ordena la notificación ordenada en el proveído de fecha (04) cuatro de abril del año dos mil catorce, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la inteligencia de que en el edicto deberá hacerse un extracto de la solicitud que se va a notificar.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de los C.C. GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ Y MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada se tendrá como no hecha, y se mandara practicarla en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, en la inteligencia de que transcurriendo (20) veinte días hábiles, se proveerá respecto al presente asunto para darlo por terminado. Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40, 66, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 251/2014, visto su contenido y en atención a su petición, se le tiene devolviendo los edictos expedidos por este Juzgado, por el motivo que expone y como solicita, toda vez que por error en el auto de radicación de fecha cuatro de abril del dos mil catorce se asentó en forma incorrecta el apellido del C. MIGUEL ÁNGEL siendo la correcto COBOS DELGADO y no como quedó asentado, se hace la aclaración para los efectos legales correspondientes.- Por lo que se tiene por realizada la aclaración, y en consecuencia expídanse de nueva cuenta los edictos para el ordenados en autos, debiendo insertarse el presente proveído a los citados edictos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º y 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el

Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 04 de agosto de 2014.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.- LIC. JUAN AVALOS QUINTANILLA.- Rúbrica.

5804.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ASUNCIÓN MARTÍNEZ RIVERA

En los autos del Expediente Número 0886/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Erick Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ASUNCIÓN MARTÍNEZ RIVERA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de agosto de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con siete anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Carlos Erick Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del Ciudadano ASUNCIÓN MARTÍNEZ RIVERA Y ANGÉLICA MALDONADO PONCE, quienes tienen su domicilio en calle Gilguero N° 138-A, del Módulo 13 entre calle Circuito Ruiseñor y Miguel Hidalgo del Fraccionamiento Santa Elena del Municipio de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89604, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, inciso a), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00886/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le

concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Mardonio Alemán No. 103, entre calle Delicias y Avenida Hidalgo, colonia Reforma en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89140, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- En la inteligencia de que el actuario que designe la central de actuarios tiene tres días para realizar la notificación ordenada, término que le empezara a transcurrir a partir de que se le entregue la cédula al notificador, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533. 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día dieciocho de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Javier Corona Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00886/2010, vista su petición.- Se le tiene señalando como domicilio de la parte demandada Asunción Martínez Rivera, el ubicado en; calle Jilguero 107-A, Fraccionamiento Santa Elena, entre calles Avenida Hidalgo y Circuito Ruiseñor, en Altamira, Tamaulipas, debiéndose de enviar la cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos de que se le emplace en dicho domicilio.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día siete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Javier Corona Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00886/2010, vista su petición.- En atención a que el domicilio del demandado ASUNCIÓN MARTÍNEZ RIVERA, no vive en el domicilio señalado en autos, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto si en caso de que el Juez por cualquier y motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara

practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5805.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 25369, de fecha nueve de enero del dos mil doce, ante la Fe del Lic. Pedro B: Barrera Cristiani, Notario Público número 82, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; ejercitando Acción Hipotecaria en contra de la C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, a quienes se les reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda en los incisos A), B), C), D), E), F).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, registrese con el Número 00299/2014 y fórmese expediente; Asimismo y toda vez que señala el promovente que desconoce el domicilio de la demandada, previo a emplazarlos por medio de edictos, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas y Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas, a fin que se sirvan informar a este Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, asimismo al C. Comandante de la Policía Ministerial en Ciudad Madero, Tampico y Altamira,

Tamaulipas a fin de que ordene a elementos a su mando se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio actual de los demandados.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro al demandado al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecario quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Así mismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal o dentro de los tres días si no lo es si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a realizar inventario, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por la actor, y copia del presente proveído emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del término de diez días produzcan su contestación.- Asimismo se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fijara en los estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los profesionistas mencionados en el proemio de su escrito inicial de demanda, a excepción de los C.C. Lics. José David Ortiz López, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y Cesar Augusto Valdez Castillo, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaria de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Jalisco, número 1000-C Pte., entre calle Ramos Arizpe y 18 de Marzo, colonia Primero de Mayo, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89450.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana

Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en fecha (12) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00299/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En seguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5806.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. HÉCTOR REYNALDO MENDOZA CONTRERAS
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (30) treinta de abril del (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 0267/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. HÉCTOR REYNALDO MENDOZA CONTRERAS Y MIREYA MUÑOZ LÓPEZ, por auto de fecha (14) catorce de julio del (2014) dos mil catorce, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de 134.314 Veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción.

En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 29 de febrero de 2012, equivale a \$254,502.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 20/100 M.N.), tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, es de \$1,894.83 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el salario mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha del pago.

B.- El pago de la cantidad de 72.557 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional por concepto de intereses moratorios generados al día 29 de febrero de 2012, sin perjuicio de los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

En la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al 29 de febrero de 2012, por concepto de intereses moratorios equivale a \$137,483.18 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2012, es de \$1,894.83 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha del pago.

C).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo conforme a la Cláusula Novena del contrato base de la acción en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.

D.- Se decrete ejecución sobre la garantía otorgada en el contrato de crédito base de la acción.

E.- La entrega y desocupación del bien inmueble dada en garantía dentro del otorgamiento del crédito, mismo que se detalla en el capítulo de hechos.

F.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio en las instancias en que este se ventile.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía,

haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 05 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5807.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SABINO MARTÍNEZ EGUIZA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del-Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil trece, ordenó la-radicación del Expediente Número 159/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Licenciado Juan Francisco Tadeo Caballero de la Rosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez a fin de que se les notifique judicialmente a los C.C. SABINO MARTÍNEZ EGUIZA Y MARICRUZ GALLEGOS QUINTERO, mediante auto de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes-prestaciones:

A).- La notificación formal de la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada entre mi representada y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto del Crédito Hipotecario No 9419103127 constituido por los C.C. SABINO MARTÍNEZ AGUIZA Y MARICRUZ GALLEGOS QUINTERO con dicho instituto (INFONAVIT).

B).- La rescisión del contrato de crédito hipotecario mencionado, por el incumplimiento de pago del deudor y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$584,278.41 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses.

C.- La entrega física y formal del departamento 608-B ubicado en la calle Pedro J. Méndez edificio 02, manzana 27 con una superficie de 59.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 02.85 metros con pasillo de acceso y 3.00 con área común; AL SUR en 5.85 metros con área común; AL ESTE en 09.60 metros con departamento 606-B y 0.95 con pasillo de acceso; AL OESTE en 10.55 metros con área común; abajo con departamento 608-A; Arriba con azotea y que es garantía real de crédito hipotecario descrito

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 07 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5808.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. ISIDORA SÁENZ PAZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de marzo de (2014)

dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 52/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por VENANCIO MARTÍNEZ RUIZ en contra de ISIDORA SÁENZ PAZ, ordenando mediante auto de fecha (16) dieciséis de octubre de (2014) dos mil catorce, la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5809.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. PALOMA DÍAZ BERLANGA,
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez de abril de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 070/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por PRIMITIVO LAGUNA GONZÁLEZ en contra de PALOMA DÍAZ BERLANGA, ordenando mediante auto de fecha (25) veinticinco de septiembre de (2014) dos mil catorce, la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 29 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

5810.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

BLANCA MIGDALIA MUÑOZ PADILLA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundís, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, José Gerardo Anaya Escobedo, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y

SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$45,998.48 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, que es de 13.9200% anual, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 18.096%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir la demandada desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5811.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA DEL ROSARIO SANTA CRUZ (ACREEDORA)
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1399/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de RICARDO SERNA VILLARREAL, procediéndose conforme al proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, a llamar a la copropietaria MARÍA DEL ROSARIO SANTA CRUZ, respecto del bien inmueble embargado en autos, cuyos datos de registro son: Finca Número 1575, del municipio de Padilla Tamaulipas, fracción del lote 2, manzana 18, zona 02 del Poblado Santa Juana.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que intervenga en la subasta si le conviniere, haciéndosele saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de septiembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5812.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA CONCEPCIÓN VILLANUEVA ZÚÑIGA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de marzo de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN CARLOS BANDA PUENTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 23 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5813.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO FONDO ADMIC.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 328/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción de la Acción, promovido por MARÍA TOMASA LÓPEZ CASTILLO en contra de dicha persona moral, de quien reclama: a).- La declaración judicial de que el crédito de habilitación celebrado entre NACIONAL FINANCIERA S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO ADMIC, con RAÚL REYES RICO Y MARÍA TOMASA LÓPEZ CASTILLO, de fecha 01 de octubre del año de 1993, inscrito en la Sección II, Número 14282, Legajo 286, del municipio de Victoria, Tamaulipas y de fecha 12 de agosto de 1994, por la cantidad de \$20,000.00 pesos, y que afecta la Finca Número 69559, del municipio de Victoria, Tamaulipas, ha prescrito, y por lo tanto ha operado la prescripción negativa o liberatoria.

b).- En base a lo anterior la declaración de que ha prescrito la acción hipotecaria.

c).- La prescripción de los intereses generados y derivados del contrato con garantía hipotecaria.

d).- La extinción de la hipoteca con la que se garantizó el crédito contenido en el contrato base de la acción, con los datos ya mencionados.

e).- En consecuencia deberán cancelarse la inscripción practicada con motivo de dicho contrato de habilitación, quedando libre de gravamen la finca hipotecada, controlada como Finca Número 69559, ubicada en el municipio de

Victoria, Tamaulipas, cuyo titular es la suscrita María Tomasa López Castillo.

f.- En consecuencia, que se declare judicialmente la prescripción de las acciones derivadas de los convenios modificatorios celebrados en relación con el contrato principal de crédito de habilitación de fecha primero de octubre del 1993, referido en el primer inciso de esta relación, declarando que quedan prescritas las acciones hipotecarias que pudieran derivarse de dichos convenios modificatorios.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cedula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5814.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NELSA ARMIDA CARRILLO RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha uno de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01051/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de C. NELSA ARMIDA CARRILLO RODRÍGUEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que base mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados NELSA ARMIDA CARRILLO RODRÍGUEZ.

B).- El pago de \$366,835.08 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto, según certificación expedida al día tres de diciembre de dos mil doce, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR.

C).- El pago de \$2,712.10 (DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 10/100 M.N.) la anterior cantidad por concepto de amortizaciones no pagadas y adeudados a mi representada cuyos pagos debieron ser cubiertos en los predios

comprendidos del 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre todas del año 2013.- Según se desprende de la certificación expedida al día 3 de octubre de 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, más las cantidad que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de \$23,642.48 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)(sic) por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada, cuyos pagos debieron ser cubiertos en los periodos comprendidos del 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre todas el año en curso 2013 según se desprende de la certificación expedida al día 3 de octubre del 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de \$1,020.60 (UN MIL VEINTE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a mi representada, cuyos pagos debieron ser cubiertos en el periodo comprendido del 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre todas del año 2013, según se desprende de la certificación expedida al día 3 de octubre del 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de \$163.26 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) por concepto de IVA de gastos de administración vencidos y adeudados a mi representada, cuyos pagos debieron ser cubiertos en los periodos comprendidos del 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre todas del año 2013, según se desprende de la certificación expedida al día 3 de octubre del 2013 por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5815.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN CARLOS BELTRÁN MÁRQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de febrero de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00100/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de Apoderado BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra de C. JUAN CARLOS BELTRÁN MÁRQUEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado JUAN CARLOS BELTRÁN MÁRQUEZ.

B).- El pago de \$433,914.56 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto de crédito expedida el día 11 de noviembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de \$14,807.52 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas y adeudadas a mi representada cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 11 de noviembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de \$837.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida el día 11 de noviembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se digan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de \$134.01 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 11 de noviembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se digan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de \$1,813.74 (UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 11 de noviembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se digan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5816.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de julio dos mil

catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por RAÚL TREJO MARTÍNEZ en contra de ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi poderdante con la C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, invocando para tal efecto la causal establecida en el artículo 249 fracción XXII, del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice, artículo 249.- Son causas de divorcio: fracción XXII.- La simple voluntad de cualquiera de los cónyuges; II.- La patria potestad a favor de mi poderdante, y que se declare judicialmente la custodia definitiva de los dos menores hijos de mi poderdante, de nombres, ZURISADAI Y HEZRI RIBAI, de apellidos TREJO GÓMEZ, quien actualmente son menores de edad, a favor de la C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ.- III.- Bajo protesta de decir verdad, pido que esta autoridad fije una pensión alimenticia a favor de los dos menores hijos de mi poderdante, de nombres, ZURISADAI Y HEZRI RIBAI, de apellidos TREJO GÓMEZ, ya que actualmente mi poderdante genera aproximadamente ingresos por \$12,000.00 en Moneda Nacional Mexicana (DIEZ MIL PESOS M/N), mensualmente, pensión que le hará llegar mi poderdante a través de los medios como lo ha venido haciendo mi poderdante hasta la fecha actual, tal y como lo describo en el punto número 5 de los hechos de esta demanda, o bien como se me ordene por parte de esta H. Autoridad, ingresos que acredito con constancia laboral certificada a nombre de RAÚL TREJO MARTÍNEZ, expedida por el Presidente del Restaurante El Nogalito, en Terrel, Estado de Texas, Estados Unidos de América, redactado originalmente en idioma ingles en papel membretado, ostentando la firma del Presidente del Restaurante así como la firma y sello del notario público que certifica el documento y traducido al español por el perito traductor Lic. Luis Presas Vera, la cual agrego como anexo número 2 y 3 (dos y tres).- IV.- Que se declare judicialmente el 100/100 (cien por ciento) del total del menaje de casa que existiese en el último domicilio conyugal que tuvo mi poderdante con la C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, ubicado en calle 24 de Febrero No. 2414, entre calle Altamira y calle Fco. I. Madero, C.P. 89604, Col. Serapio Venegas en Altamira Tamaulipas, a favor de la C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ.- V.- Como consecuencia de lo anterior y una vez causado estado y se declare ejecutoriada la sentencia de divorcio, solicito se gire atento oficio a la Oficialía Segunda del Registro Civil de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, lugar en donde se efectuó el matrimonio, a fin de que se realicen las anotaciones marginales en el Libro N-5 Acta N-936, que se encuentra inscrita en la foja número 936, de fecha 13 de diciembre del año 1996, y una vez realizado lo anterior se me expida el acta de divorcio correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- VI.- Como no adquirieron bienes mi poderdante y la C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, no hay necesidad de liquidación de la sociedad conyugal que sea procedente conforme a derecho, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 263 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- VII.- La condena de gastos y costas, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a la C. ANABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 15 de octubre de 2014.- DOY FE.

El C. juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5817.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GENOVEVA QUINTANAR GARZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de C. NOÉ ALBERTO CABALLERO PADILLA y GENOVEVA QUINTANAR GARZA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados.

B) El pago que resulte de multiplicar de 54,710.91 (cincuenta cuatro mil setecientos diez punto noventa y un Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día veintinueve de mayo del año dos mil trece de una cantidad de \$4.964492 (CUATRO PESOS 964492/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$271,611.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 88/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito o capital adeudado a la actora según la certificación expedida el día veintinueve de mayo del año dos mil trece, realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Publica facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982.

C) El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 2,088.79 (dos mil ochenta y ocho punto setenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día veintinueve de mayo del dos mil trece de una cantidad de \$4.964492 (CUATRO PESOS 964492/100 M.N.) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$10,369.78 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año 2012, enero, febrero, marzo y abril del año 2013 (dos mil trece), así como los demás meses subsecuentes del año dos mil trece según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar Contadora Publica facultada por mi representada, elaborada el veintinueve de mayo del año dos mil trece, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 215.30 (doscientos quince punto treinta) por su valor nominativo al día veintinueve de mayo del año dos mil trece de una cantidad de \$4.964492 (CUATRO PESOS 964492/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha de esta presentación de demanda la cantidad de \$1,068.86 (MIL SESENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) esto por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año 2012, enero, febrero, marzo y abril del año 2013 (dos mil trece); así como los demás meses subsecuentes del año dos mil trece, según se desprende de la certificación de adeudo realizada por la C. Sonia Acosta Aguilar contadora publica facultada por mi representada, elaborada el día veintinueve de mayo de dos mil trece, más las cantidades que se siga venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de gastos costas derivados que resulten de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5818.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

C. ADRIANA BARRERA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La C. Licenciado Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0226/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por HERIBERTO HERRERA LÓPEZ, en su contra de ADRIANA BARRERA HERNÁNDEZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia, de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 22 días del mes de octubre de 2014.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5819.- Noviembre 11, 12 y 13.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente

Número 01163/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS HERNÁNDEZ CERVANTES, denunciado por MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, J. MARCOS SIGIFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten, en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

5829.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO BALADEZ ALVARADO Y ROSA CRUZ PÉREZ promovido por LEONARDO BALADEZ CRUZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5830.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 01082/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señor ULISES GARCÍA RAMOS, denunciado por la C. GABRIELA GARCÍA GRANADOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5831.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01176/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARITINA BANDA GÓMEZ, denunciado por GREGORIO RÍOS DE LOS REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de octubre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA G. RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5832.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00649/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ALVARADO HERNÁNDEZ, Y MA. GUADALUPE NAVA CASTILLO, y denunciado por los C.C. BERTHA ELENA ALVARADO NAVA, Y RAMÓN ALVARADO NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5833.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del de cujus RUBÉN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por las C.C. ITZEL HERNÁNDEZ MAR, RAQUEL SARAHI HERNÁNDEZ MAR Y RAQUEL MAR RAMÍREZ, asignándosele el Número 01238/2014, y la

publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 21 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5834.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDA VÁZQUEZ GUEVARA, denunciado por REYMUNDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00933/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 23 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5835.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01236/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE IRIARTE GÓMEZ, denunciado por el C. RODOLFO OROZCO IRIARTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5836.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, se radica en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1455/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. GABRIEL SIFUENTES CHÁVEZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5837.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de Octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01292/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y denunciado por el C. EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5838.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se radica en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01110/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SORAIS ALVARADO HEREBIA, denunciado por la C. SARA ESTELA RAMÍREZ ALVARADO; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5839.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, el Expediente Número 01111/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señor ULISES GARCÍA RAMOS, denunciado por la señora PAULA RODRÍGUEZ VÉLEZ Y ANTONIO MARIÑO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. LETICIA MARIÑO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5840.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de octubre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01018/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EVA ÁVILA LÓPEZ, denunciado por HERMENEGILDO LIMÓN MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5841.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de agosto de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELENO NINO DÍAZ LOREDO, ELENO DÍAZ LOREDO, denunciado por MARÍA TERESA LUGO ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5842.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de Octubre del dos mil catorce, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 806/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FRANCISCA COSTILLA GÓMEZ, promovido por la C. MARGARITA COSTILLA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5843.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA GUZMÁN RIVERA, denunciado por LUZ CABALLERO GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5844.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00984/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERSINDA BARRÓN DE LA ROSA Y TIRSO REYES NAVARRO,

denunciado por los C.C. MA. ELPIDIA, BONIFACIA, VELLARMINO Y DIONICIO de apellidos REYES BARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20/10/2014 10:21:29 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5845.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de octubre de 2014, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00830/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR RODRÍGUEZ VALENCIA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5846.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de septiembre de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GADSKY ENCINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5847.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de octubre del dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente

Número 01438/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ÁNGEL CUELLAR ROMERO, denunciado por ARACELI GUERRERO RAMÍREZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5848.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de octubre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFONSO BÁEZ VARGAS, denunciado por MA. ISIDRA. TORRES BORREGO, VÍCTOR FABIÁN BÁEZ TORRES, REYMUNDO BÁEZ TORRES, JAIME BÁEZ TORRES, MANUEL BÁEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5849.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01261/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA INÉS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Y/O INÉS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Y/O MARÍA INÉS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ BANDA, DENUNCIADO POR RAÚL BANDA VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de octubre de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5850.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELVA MEDINA DE LEÓN Y MARÍA ELBA MEDINA DE LEÓN, denunciado por MAYRA MARISOL BANDA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5851.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABUNDIA OROZCO PINEDA, denunciado por el C. JESÚS ENRIQUE MALDONADO OROZCO, asignándosele el Número 927/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5852.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1467/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL PARDO ÁLVAREZ, denunciado por la C. IRMA DIMAS SÁNCHEZ; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5853.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1507/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HABIB REYES DE JESÚS, denunciado por la C. JULIA CELERINO FLORINDA, ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5854.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. PAULINA PADRÓN PEÑA Y GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA, denunciado por los C.C. FRANCISCA GONZÁLEZ PADRÓN, MA. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PADRÓN, RUTH BERENICE RODRÍGUEZ PADRÓN, ANTOLÍN RODRÍGUEZ PADRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02/09/2014 12:39:55 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5855.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de octubre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GRACIELA DE GARATE GUERRERO, denunciado

por GUADALUPE RODRÍGUEZ OCHOA, AMÉRICO GUADALUPE RODRÍGUEZ DE GARATE.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5856.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

José Carmen Velázquez Cerrato.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00194/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRUCTUOSO VELÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en Rancho San Miguel del municipio de Villagrán, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por EUGENIO VELÁZQUEZ CERRATO hago de su conocimiento que por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil doce (2012) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 17 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5857.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN IGNACIO TREVIÑO BUSTOS, denunciado por la C. MA. DE JESÚS LUEVANO GALARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5858.- Noviembre 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERICK ADRIÁN LERMA AGUILAR promovido por ESPIRO LERMA CONTRERAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 22 de octubre de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5859.- Noviembre 12.-1v.